

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANÍBAL CAMPO RUIZ
DEMANDADA: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN N° 2020.00018.00

VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

ANTECEDENTES

En auto del pasado 22 de julio, entre otras, se designó a la arquitecta y evaluadora de inmuebles, **JACKELINE SOFIA PIZARRO ARCON**, como la perito que elaboraría el trabajo requerido en esta causa.

La mencionada auxiliar de la justicia solicitó prórroga del plazo conferido para presentar la experiencia, siéndole concedido en proveído del 23 de septiembre de este año, advirtiéndose que los 10 días adicionales al término inicial campearía siguiente a la notificación por estado de esa decisión.

CONSIDERACIONES

Dicta el Art. 49 del C. G. del P., en lo aplicable a este caso:

“El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente”.

Por su lado, el Num. 8 del Art. 50 *ibídem* señala:

*“El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia:
(...)*

8. A quienes no hayan realizado a cabalidad la actividad encomendada o no hayan cumplido con el encargo en el término otorgado”.

En el caso de marras, acaece que la arquitecta y evaluadora de inmuebles, **JACKELINE SOFIA PIZARRO ARCON** designada y quien acudió al predio objeto de demanda a recaudar la información correspondiente, no ha presentado el trabajo requerido pese a que se le confirió plazo adicional para ello, conforme a la postulación que elevó al juzgado.

Contado el término transcurrido, verifica el juzgado que se surtió entre el 27 de septiembre y 10 de octubre de esta anualidad, sin embargo, la perito no ha presentado el trabajo encomendado y tampoco ha presentado excusa alguna por la dejadez en que ha incurrido, afectando el normal desarrollo de este proceso.

Siendo consecuentes con lo que viene de exponerse, se relevará a la arquitecta y evaluadora de inmuebles, **JACKELINE SOFIA PIZARRO ARCON**, y se designará un reemplazo para que lleve a cabo la labor requerida en este asunto.

Del mismo modo, se compulsará copias con destino al Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena para que inicie el trámite correspondiente para la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia de la mencionada profesional, si a bien lo considera.

Por lo anterior, el **JUZGADO**:

RESUELVE

- 1. RELEVAR** del cargo de perito a la arquitecta y evaluadora de inmuebles, **JACKELINE SOFIA PIZARRO ARCON**, de conformidad con lo esbozado en precedencia.
- 2. DESIGNAR** como perito al arquitecto y evaluador de inmuebles, señor **RICARDO ALFONSO LLINAS CASTAÑEDA**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente, compártasele el link del expediente digital, infórmesele el término con que cuenta para rendir el trabajo e indíquese la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de verificación de valla, a fin de que acuda al predio en esa misma oportunidad. Señálesele al arquitecto que la labor encomendada se ciñe a presentar un trabajo que cumpla con las exigencias del Art. 226 del C. G. del P., debiendo determinar el estado del bien objeto de demanda, las construcciones levantadas, edad de las mismas, así como las mejoras efectuadas, si las hubiere, la ubicación, linderos y establecer si hace parte del bien de mayor extensión identificado con M.I. N° 222-12429, todo conforme a lo evidenciado en la diligencia de inspección judicial, cuyo registro reposa en el legajo digital.
- 3. COMPULSAR** copias de este asunto al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA** para que, si a bien lo considera, inicie el trámite correspondiente para la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia de la arquitecta y evaluadora de inmuebles, **JACKELINE SOFIA PIZARRO ARCON**.

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 042
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f8dbec82fb9dea87dc1914adc3ef047a8aa1c15a3d3c5dd159151ed31e02f1**

Documento generado en 21/10/2022 02:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>